

200129

## Resolución de la Unidad de Administración

0 4	J	U	2	0	1	8	
Lima,			 				

### **VISTOS:**

La Nota N° 215-2018/INABIF-USPNNA/CAR.DOMI de fecha 8 de junio de 2018 de la Directora del CAR Casa Estancia Domi, el Memorando N° 1512-2018/INABIF.USPNNA de fecha 14 de junio de 2018 de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes — USPNNA, la Nota Informativa N° 1380-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 21 de junio de 2018 de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 1079-2018-INABIF/UPP de fecha 22 de junio de 2018 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Sustento Técnico para Encargos Internos N° 0073 de la Sub Unidad de Logística de fecha 25 de junio de 2018; y,



### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 215-2018/INABIF-USPNNA/CAR.DOMI de fecha 8 de junio de 2018, la Directora del CAR Casa Estancia Domi solicita un fondo especial por S/ 891.50 soles para la adquisición de medicamentos básicos correspondientes a la programación trimestral necesarios para las atenciones que se brindan a través del Tópico del CAR, indicando que cuenta con 24 residentes menores de edad que oscilan entre las edades de un mes a cuatro años, además de adolescentes en estado de gestación, por lo que de acuerdo con el Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales, corresponde satisfacer sus necesidades básicas, preservar su vida y promover su desarrollo integral;



Que, con Memorando N° 1512-2018/INABIF.USPNNA de fecha 14 de junio de 2018, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA remite el requerimiento del CAR Casa Estancia Domi para la compra de medicamentos básicos trimestrales por el importe de S/ 891.50 soles, indicando que su atención redundará en beneficio de los residentes brindándoles un servicio de calidad en cumplimiento del Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales;

VI A B 12 TO TO THE TOTAL OF TH

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 1079-2018-INABIF/UPP de fecha 22 de junio de 2018 informa que se ha verificado y aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1625 por el importe de S/ 891.50 soles

para la adquisición de medicamentos básicos requerido por el CAR Casa Estancia Domi de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA;

Que, mediante Sustento Técnico para Encargos Internos N° 0073 de fecha 25 de junio de 2018, la Sub Unidad de Logística emite opinión favorable para la entrega de fondos en la modalidad de Encargo Interno por el importe de S/ 891.50 soles a nombre de la servidora GERTRUDEZ MAGDA CANCHANYA RUIZ Directora del CAR Casa Estancia Domi para la adquisición de medicamentos básicos trimestrales para la atención de los residentes, señalando que dicha adquisición debe realizarse de acuerdo a la programación y necesidades del Tópico del centro, directamente por la responsable del CAR;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, que establece que: "Encargos" a personal de la Institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ....adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...);

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, establece que: "Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el numeral 1. del Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, dice: "El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15";

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2011/INABIF-UA, "Normas y Procedimientos para el manejo de Fondos en la modalidad de Encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF",











Q00129

# Resolución de la Unidad de Administración

0 4 JUL 2018 Lima,....

aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 1010 de fecha 21 de noviembre de 2011, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 141-2018-MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de S/ 891.50 soles solicitado mediante Nota N° 215-2018/INABIF-USPNNA/CAR.DOMI de fecha 8 de junio de 2018 de la Directora del CAR Casa Estancia Domi y el Memorando N° 1512-2018/INABIF.USPNNA de fecha 14 de junio de 2018 de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, para la adquisición de medicamentos básicos trimestrales, con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2018, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

**Artículo 2º**.- El monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por la Directora del CAR, con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	GERTRUDEZ MAGDA CANCHANYA RUIZ			
Unidad de Línea	Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA			
Unidad Prestadora de Servicios	CAR CASA ESTANCIA DOMI			
Objeto del Encargo Interno	Medicamentos básicos			
Plazo de ejecución	10 días hábiles			

Solicitud de Bienes y Servicios N° 324 - SIAF 2101	ESPECIFICA	Fuente de Financiamiento	Monto S/ 891.50	
Medicamentos	231812	1		
TOTAL			891.50	

Artículo 3º.- Todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo precisado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria Nº 007-99/SUNAT—Reglamento de Comprobantes de Pago, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería Nº





001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar
   INABIF, RUC N° 20507920722.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de "Pagado" y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4º.- El responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, deberá cotejar las fechas de vencimiento de los medicamentos, asimismo verificará cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web <a href="www.sunat.gob.pe">www.sunat.gob.pe</a>, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago. Los proveedores sin excepción deberán presentar en los procesos de adquisición una Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitados para contratar con el Estado.

Artículo 5º.- Una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 6º.- El saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

Artículo 7º.- Autorizar a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

Registrese y comuniquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE Directora II de la Unided de Administración Programa Integral Nacional para el Bionaster Familiar



AB AB AND AD ENTER

GOAD FORM